



## ACLARACIÓN POR CONSULTA N°1

### 1. Sobre Presupuesto Oficial indicativo

- 1.a. El presupuesto propuesto deberá corresponder al valor de UVI (Unidad de vivienda) según su cotización del día de apertura de sobres. El Monto Máximo Financiable está estipulado por la Resolución 9/2021 MDTyH por Vivienda y por m<sup>2</sup> estimando una vivienda de 64m<sup>2</sup>. Sin embargo la superficie permitida (superficie cubierta + 50% superficie semicubierta) es por Reglamento 64m<sup>2</sup> +/- 10%. Es por esta razón que los prototipos propuestos por nuestra Provincia superan esos 64m<sup>2</sup> teniendo en cuenta que los presupuestos están dentro de los máximos permitidos.
- 1.b. Se rectifica la discriminación de IVA en el Cómputo y Presupuesto. Para las viviendas corresponde IVA del 10,5%
- 1.c. Se deberá computar y presupuestar la Provisión e instalación del Calefón Solar de baja temperatura que estipula el Pliego Complementario de Especificaciones Técnicas en su Artículo 14. Instalación Sanitaria.
- 1.d. Se deberá computar la Grifería en baño sólo para la Vivienda compacta adaptada para personas con discapacidad.
- 1.e. Se ratifica el Rubro 19. Cercos del Cómputo y presupuesto. Se deberá incluir el cartel de obra en el mismo Rubro.
- 1.f. Se deberá agregar el ítem Movilidad en el Cómputo y Presupuesto según lo establecido en el Artículo 34. MOVILIDAD, COMODIDADES Y EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO PARA LA INSPECCION del Pliego Complementario de Bases y Condiciones.
- 1.g. Se deberá computar y presupuestar el Artefacto Cocina con 4 hornallas y horno.
- 1.h. Se deberá computar y presupuestar la Solia según especificaciones de la platea.
- 1.j. No se debe presupuestar el ingreso de durmientes.
- 1.k. En todos los prototipos del Programa Casa Propia – Construir Futuro se debe computar y presupuestar la platea para la ampliación del tercer dormitorio, como así también el muro medianero de deslinde. Estos dos ítems no se consideran para la superficie total de la vivienda.



PROVINCIA DE SANTA FE  
Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos y Hábitat

## 2. Se ratifica lo establecido en el Artículo 7. Revoques del Pliego Complementario de Especificaciones

*Condiciones de habitabilidad: se deberán respetar los estándares mínimos de calidad de vivienda de interés social (versión 2019) para un NIVEL B de confort higrotérmico, razón por la cual la Contratista **puede presentar una opción material de cerramiento vertical** siempre y cuando cumpla con lo antes dicho y lo demuestre con su planilla correspondiente.*

**Nota:** Se contemplarán las mismas materialidades utilizadas por la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo.

## 3. Se ratifica lo establecido en el Artículo 8. Cielorrasos del Pliego Complementario de Especificaciones

Aclarando que en los interiores serán suspendidos en los Prototipos Vivienda Compacta y Vivienda Compactada para personas con discapacidad.

Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos y Hábitat

Secretaría de Hábitat, Urbanismo y Vivienda

### DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

Tel. (0342) 481-5670 - San Luis 3153 - Santa Fe

Tel. (0341) 472-1552/54 - Santa Fe 1145 - Rosario

[mesadeentradas\\_dpvyusfe@santafe.gov.ar](mailto:mesadeentradas_dpvyusfe@santafe.gov.ar)

[mesadeentradas\\_dpvyuros@santafe.gov.ar](mailto:mesadeentradas_dpvyuros@santafe.gov.ar)



Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo

50 años

**construyendo hogares,  
concretando sueños.**